

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2.015.-

VISTO: las actuaciones caratuladas “Presidente Junta Electoral s/Planteo sobre el Padrón Electoral – Sergio Dario Acosta s/Su Pedido”, y

CONSIDERANDO

Que de las actuaciones vista surge que en fecha 27-08-15 el Sr. Sergio Dario Acosta realiza presentación y denuncia, entre otras cuestiones, que muchos ciudadanos que figuraban en el padrón electoral de la Comuna de Atahona no residían en esa localidad.-

Que a fs. 06 corre glosado proveido que ordena, pese al rechazo por la extemporaneidad de la presentación decretada en fecha 28-08-15 (fs. 05), remitir las actuaciones al Juzgado Federal con Competencia Electoral por la denuncia de los domicilios supuestamente falaces.-

Se remiten las actuaciones, y se expiden las copias certificadas solicitadas por el Juez Federal Dr. Fernando Poviña (fs. 07).-

A fs. 16 corre glosado proveido del Juez Federal n.º 1 Dr. Daniel Bejas, que ordena pasar las actuaciones al Sr. Fiscal Electoral.-

El Sr. Fiscal Federal Dr. Carlos Brito emite dictamen por el que expresa que corresponde al Juez interviniente declarar la incompetencia para entender en las actuaciones y remitir la causa a los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán (fs. 17-18).-

Por sentencia de fecha 06-10-15, el Juez Federal n.º 1 Dr. Raul Daniel Bejas resuelve declarar la incompetencia del fuero federal para entender en causa y remitir las actuaciones a la Junta

Electoral Provincial para que irrogue a la misma el correspondiente tramite de ley (fs. 19-20).-

Vueltas las actuaciones a la Junta Electoral, por decreto de presidencia, corriente a fs. 23, se ordena librar oficio al Juez de Paz correspondiente a fin de que informe si personas denunciadas residian en la Comuna de Atahona, Depto. Simoca.-

Conforme a ello, se libró oficio al Juzgado de Paz de Atahona a cargo Dra. Maria Ines Juarez Chahle, quien elevó informe que detalla que habiéndose realizado amplias averiguaciones, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, solo Casares Alejandra Elizabeth DNI n.º 36.568.404 y Casares Cynthia DNI n.º 39.972.567 viven y residen en la jurisdicción de la Comuna de Atahona; siendo el resto de las personas denunciadas no residentes.-

Atento a ello, y no habiéndose corroborado la residencia de los restantes ciudadanos denunciados, que en planilla anexa se acompañan, debe procederse a excluirlos del Padron Electoral Provincial correspondiente a la Comuna de Atahona, Depto. Simoca, sin perjuicio de que dichas personas quedaren eventualmente sujetas a las penalidades previstas por la Ley n.º 17.671 para quien no denuncia en debido termino el cambio de domicilio conforme lo dispuesto por el art. 47 de mencionada Ley y lo dispuesto por el art. 137 del Código Electoral Nacional, por no encontrarse ya reunidas las condiciones facticas y legales que sustentan la inclusión de las personas en cuestión en el Padrón Electoral.-

Asimismo se debe comunicar la presente resolución a la Justicia Federal con Competencia Electoral para su conocimiento, al Registro Nacional de la Personas, y a la Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Monteros que por turno corresponda, por la posible comisión de una infracción y/o delito en virtud de lo mencionado ut supra.-

Por lo considerado, se

RESUELVE

I.- **EXCLUIR** del Padron Electoral Provincial correspondiente a la Comuna de Atahona, Depto Simoca, a los ciudadanos que en planilla anexa se detalla, conforme lo considerado.-

II.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Justicia Federal con Competencia Electoral para su conocimiento,

III.- **COMUNICAR** la presente resolución al Registro Nacional de las Personas y a la Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Monteros que por turno corresponda, por las razones consideradas.-

HAGASE SABER

Dra. ANA MARIA ROSA PAZ

VOCAL

Dr. ANTONIO GANDUR

PRESIDENTE

Ante mí:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ

SECRETARIO